

SECRETARIO DE LA REAL AUDIENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID  
Y DE LOS REYES NUESTROS SEÑORES.

Tras Pares de Practica El adbitrio  
deben darse Por Menor al paxio Ipero  
de Sacarre las Cabezas ya sacuras que  
Pueden Produzir Poxion Para la Mayor  
Parte de dichos debites y estaxion  
formada de que an <sup>te</sup> Diquam de practico  
Cnella Sumimo adbitrio que a Pare  
zido bien Por Resultar de El Poder  
serbir a S.M. con exage Parte de la  
Paga de otros el Mtes y exo curas.  
El Inform beniente de Ni. Pur tialo a  
Cordo se pro ponga a Su Mag y Suplique  
serbir a Conzedor acitaxion El adbitrio  
Cng se bin dan la a la Curas al pax  
zo de Sacarre Talpeio chella Repreion  
dando todos los Pro tuer y fundam  
gacis dazion a tuden Para solitar este  
adbitrio y la Cooperacion de  
Com benientes y En Ni. Pur tialo  
Prelizias sean o fruido se pro ponita  
de Informaciones y sean hecho  
y consultado a Su Mag curas  
de la de se consulta se con ponga a  
y Don Mac Sin fexer a dazion  
de dazion = Ten den dide dno  
a fuerdo Por El Sr. Don Luçeno de  
Iper de Nider Dado y Cnguant

*[Handwritten signature]*

